

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 319).

Gobierno Civil.

Circulares.

El Excmo. Sr. General, Comandante general de los Somatenes de la Región, me notifica que por el Excmo. Sr. Capitán general de la misma y en cumplimiento del Real decreto de 17 de septiembre último, ha sido aprobado el Reglamento correspondiente en el que hay un artículo señalado con el número 35, que copiado a la letra dice así:

«Interesando al prestigio de la Institución que persona alguna use armas ni cace sin la competente licencia, para que no puedan ser confundidos los que así obren, con los individuos del Somatén armado, los cabos y sub-cabos deberán entregar a los infractores a la autoridad local, para su castigo y corrección, cuya misión deberán considerar constante en los servicios llamados a prestar, pues sin ello, el descrédito de tales abusos recaerá inmediatamente sobre el Somatén. Para hacerlo así, se hallan autorizados por los Gobernadores civiles de sus provincias respectivas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo advertir que la Autoridad local o Alcalde a que hace referencia dicho artículo, pasará la denuncia a la judicial correspondiente que es la llamada a corregir tales infracciones, según establece el artículo 1.º adicional de la ley de 16 de mayo de 1902.

Burgos 14 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

El Ilmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 12 del actual, comunica la siguiente Real orden.

«De Real orden, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. S. que, en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Juventino Villar, contra providencia de ese Gobierno civil, imponiéndole una multa de 200 pesetas, por haber permitido celebrar una capea, siendo Alcalde del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, sin la correspondiente autorización, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este departamento un ejemplar del referido BOLETÍN OFICIAL.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 14 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de utilidades sobre ingresos profesionales.

Con el fin de evitar que los señores Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, agentes de cambio y bolsa y corredores oficiales de comercio, al no cumplir los preceptos de la Real orden de 6 del corriente mes, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 8 del mismo, sobre los libros registros de sus ingresos profesionales que, conforme al artículo 20 de la vigente ley de Contribución sobre utilidades deben llevar a los efectos tributarios, incurran por ignorancia en las responsabilidades y perjuicios

consiguientes, esta Administración de Contribuciones llama la atención de los expresados contribuyentes sobre el deber que ese precepto legal les impone de presentar, dentro del presente mes, en la Administración de Contribuciones de la provincia en que residan, para su legalización, los expresados libros registros de operaciones y de ingresos profesionales, encuadernados, foliados y ajustados al modelo que se inserta en la *Gaceta de Madrid* de 31 de julio para los agentes de cambio y bolsa y corredores de comercio, de 19 de agosto para los Abogados, de 2 de septiembre para los Ingenieros, del 15 del mismo mes para los Arquitectos y de 28 de octubre para los Médicos.

La falta de esos libros se corrige con la multa señalada en la ley, sin perjuicio, en su caso, del derecho de la Administración a liquidar y cobrar el tributo, tomando por base los datos que puedan obtenerse por otros medios.

Lo que a los fines indicados se inserta en este BOLETÍN OFICIAL.

Burgos 10 de noviembre de 1923.
—El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Chápoli.

Por el presente edicto se hace saber a D. Susano Arce Sáez, vecino que fué del pueblo de Sasamón, de esta provincia, y que en la actualidad aparece de domicilio ignorado, que en el expediente de defraudación que le fué instruido, con fecha 4 de febrero de 1921, por el ejercicio de la industria de un carro de transporte de dos ruedas, con dos caballerías, del número 111 de la tarifa 2.ª, y en el que fué dictado fallo absolutorio, en cuanto a la expresada industria, ya notificado, fué declarado de ocultación, a su vez, por la de un carro amillarado, con dos caballerías, del número 112 de la misma tarifa, a partir de los años 1921-22 y 1922-23, y en su vista fué

practicada por esta Administración de Contribuciones e intervenida la siguiente liquidación:

D. Susano Arce, de Sasamón. Un carro amillarado, dos caballerías, tarifa 2.ª, número 112.

Año 1921-22.—Cuota anual, 14'40 pesetas. Recargo municipal, 1'87. Premio de cobranza, 0'82. Total, 17'09 pesetas.

Año 1922-23.—Cuota anual, 16'20 pesetas. Recargo municipal, 5'18. Premio de cobranza, 1'07. Total, 22'45 pesetas.

Año 1923-24.—Cuota anual, 18 pesetas. Recargo municipal, 5'76. Premio de cobranza, 1'19. Total, 24'95 pesetas.

Lo que se notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado y a los efectos del abono por recibos de las cantidades liquidadas, con la advertencia que de no verificarlo le serán exigidas las responsabilidades a que haya lugar.

Burgos 10 de noviembre de 1923.
—El Administrador de Contribuciones Fernando del Castillo.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: que en el pleito que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende al encabezamiento y parte dispositiva siguiente.

En la ciudad de Burgos a 6 de noviembre de 1923, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Logroño, por D. Ricardo Fernández Heredia, Abogado y vecino de Madrid, contra D. Feliciano Martínez Gil, labrador, vecino de Logroño, y D. Hilario Nalda Berro, labrador, de igual vecindad que el anterior, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1400 pesetas,

que penden en la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial en virtud del recurso de apelación que de la sentencia pronunciada en dicho Juzgado interpuso el demandado don Feliciano Martínez Gil, con la representación y defensa en esta instancia del Procurador D. Enrique de la Fuente y del Letrado D. Pedro J. García de los Ríos, habiendo comparecido el demandante D. Ricardo Fernández Heredia, representado por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle y defendido por el Abogado D. Victorino del Val.

Fallamos: que con expresa imposición de las costas de ambas instancias al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 25 de julio último, por el Juez de primera instancia de Logroño, por la que condenó a los demandados don Feliciano Martínez Gil y D. Hilario Nalda Berno a que cada uno pague al demandante D. Ricardo Fernández Heredia, la cantidad de 700 pesetas, intereses legales de dichas cantidades, desde la interposición de esta demanda de menor cuantía; notifíquese esta resolución al demandado D. Hilario Nalda Berno, por su no comparecencia en esta superioridad, en la forma estatuida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y devuélvanse a su tiempo los autos originales al Juzgado de primera instancia de Logroño con la oportuna certificación y carta-orden, para su ejecución y cumplimiento, practicada y aprobada que sea la oportuna tasación de costas. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adalberto Taboada.—Mariano Cuesta.—Santiago Alvarez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por rebelde de D. Hilario Nalda Berno, expido la presente, que firmo en Burgos a 12 de noviembre de 1923.—Ante mí, F. Javier Tornos.

Briviesca.

Alegre Garrido (Lorenzo), de 37 años de edad, hijo de Valentín y Juana, viudo, natural y vecino de Palazuelos de la Sierra, labrador, con instrucción y de ignorado paradero, procesado en causa sobre estafa a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte, por viajar sin billete, se le llama para que en el plazo de diez días se presente en este Juzgado, a fin de notificarle el auto de prisión, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, encargando al propio tiempo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, a la cárcel de este partido judicial de Briviesca, a disposición del Juzgado.

Briviesca 7 de noviembre de 1923.—Manuel Ruiz Gómez.—El Secretario, Laureano García.

Lerma.

Requisitoria.

Santa María (Isaías), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lerma, para oírle en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Lerma 9 de noviembre de 1923.—Jesús García Obeso.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Jesús Arroyo Camarero, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto de dos pinos, tendrá lugar el día 25 de noviembre próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Arauzo de Miel, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, de los bienes que a continuación se expresarán, depositados en poder de Eleuterio Arroyo.

Cinuenta y cinco y medio litros de trigo mocho, tasados en 17 pesetas.

Ochenta y tres de avena, en 12.
Treinta y siete de centeno, en 8.
Catorce de garbanzos, en 12.
Dieciocho de titos, en 5.
Doscientos treinta kilos de paja blanca molida, en 20.

Un macho mular negro, cerrado, de cinco y media cuartas de alzada, en 400.

Una oveja de cuatro años, blanca y tuerta del izquierdo, en 20.

Otra de tres años, negra, en 25.

Una tierra en donde llaman La Charca, de 64 áreas, que linda norte Francisco Peña, S. Alejo Jorge, este Teodoro Alvaro y O. Isidro Benito, en 300.

Otra en Cabeza Cubillo, de idem, linda N. terreno, S. y E. Petra Alvaro y O. erial, en 200.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes, deducido el 25 por 100 y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se verifica la venta de los inmuebles sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si les exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 20 de octubre de 1923.—José Spiegelberg y Horno.—Por su mandado, Agustín Alvarez.

Requisitorias.

Filiberto Rollán Dueñas, hijo de Longinos y de Lucía, natural de La Cueva de Roa, (Burgos), de 21 años de edad, estado soltero, vecindado

últimamente en Burdeos, (Francia), y cuyas señas personales son: estatura 1'583 metros, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, frente plana, color sano y tiene pecas de viruela, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante el Capitán del Regimiento de Infantería Garelano, número 43, D. Jose Barrera Terry, Juez Instructor eventual de la Plaza de Bilbao y del expediente que contra dicho recluta se instruye, por faltar a incorporación, al objeto de que se presente, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el cuarte del San Francisco, de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado rebelde, según he acordado en diligencia hoy.

Bilbao 1.º de octubre de 1923.—El Capitán Juez Instructor, José Barrera.

Avila Alonso Emilio, hijo de Paciente y de Daria, natural de Burgos, de estado soltero, profesión comerciante, estatura 1'590 metros, de 27 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, con una cicatriz en la barba; procesado por el delito de robo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor de la Brigada Disciplinaria, don Ricardo Suárez Gutiérrez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 30 de octubre de 1923.—El Teniente Juez Instructor, Ricardo Suárez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El cargo vacante de Fiscal municipal de Castrogeriz, partido judicial del mismo nombre, ha sido solicitado por D. Rogelio Moratinos Negro.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 8 de noviembre de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Por la Dirección general de los Registros y del Notariado, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 31 de octubre próximo pasado, lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en este Centro directivo sobre inscripción de defunción de los naufragos del vapor «Florizel» de la «Barvaring Cross Line Company», naufragio ocurrido en las costas del Canadá el día 24 de febrero de 1918; y como quiera que sean insuficientes

los datos que contienen los documentos recibidos en esta Dirección, que son a saber: Ramón Rey, natural de España, de 18 años de edad, camarero, en el vapor «Florizel», E. Rodríguez, natural de España, de 23 años, fogonero en el vapor «Florizel», Tomás García, natural de España, de 25 años, fogonero en el vapor «Florizel» y Gerardo Rodríguez, natural de España, de 25 años, fogonero en el vapor «Florizel» a fin de procurar completarlos para en su caso ordenar la extensión de los oportunos asientos de defunción, esta Dirección general ha acordado interesar de V. J. que mande publicar edictos en los *Boletines Oficiales* de las provincias comprendidas en su territorio, a fin de que, en el plazo prudencial que tenga a bien señalar, comparezcan cuantas personas, parientes o no, puedan deponer acerca de la naturaleza, edad, estado etc. al ocurrir el naufragio de los mencionados individuos, bien ante los Jueces municipales de su residencia, bien ante los de primera instancia del partido a que correspondan sus domicilios y comuniquen cuantos datos relativos a los segundos apellidos, filiación, edad, estado, domicilio o vecindad, etc. sepan de los mencionados naufragos, con el objeto antes aludido de practicar donde corresponda los oportunos asientos provisionales de defunción, si resultare que son, en efecto españoles».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Presidente, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan los interesados, a quienes se refiere la anterior comunicación, ejercitar los derechos, que en la misma se les conceden.

Burgos 10 de noviembre de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Castrogeriz.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 10 actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de 70 hectáreas de terreno para cultivo de cereales, por seis años agrícolas, bajo el tipo de 250 fanegas de trigo de renta anual.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Tenien-

te o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan los diez de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 250 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatorio, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de 70 hectáreas de terreno para cultivo de cereales»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N. vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de 70 hectáreas de terreno para cultivo de cereales por seis años agrícolas se comprometo a tomarlo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad (aquí la cantidad en letra) de... fanegas.

Castrogeriz a 11 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Félix Fernández Lomana.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido los representantes de los Ayuntamientos de este partido a la primera y segunda reunión convocadas por medio de anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para formar el presupuesto ordinario de corrección pública, correspondiente al próximo año económico de 1924 a 1925, discutir y aprobar las cuentas de los ejercicios de 1920-21 y 1922-23, he creído conveniente hacer un nuevo llamamiento a fin de que asistan dichos representantes el día 21 de los corrientes y hora de las once de su mañana, a esta Casa Consistorial,

con el propio objeto, advirtiéndoles que con los que concurran se tomará acuerdo.

Siendo muchos los Ayuntamientos de este partido que no han satisfecho sus respectivas cuotas por gastos carcelarios, les hago presente que de no satisfacerlas dentro del corriente mes, se procederá a su exacción, nombrado al efecto comisionado con arreglo a las facultades que me concede el Real decreto de 5 de marzo de 1885.

Lerma 11 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Domingo.

Alcaldía constitucional de Salas de los Infantes

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de esta villa proveer el cargo vacante de auxiliar de la Escuela de niños de la misma, con el sueldo presupuestado de dos pesetas en cada día de clase, y que se anuncie a concurso por el plazo de un mes, se hace saber por el presente que los que aspiren a obtenerle presenten sus instancias en esta Alcaldía durante dicho plazo, que empezará a contarse desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Salas de los Infantes 9 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Lucilo de Abajo García.

Alcaldía de Quintanilla del Coco

El día 25 de los corrientes tendrá lugar en la casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general para actual año.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción, para conocimientos de los contribuyentes vecinos y forasteros, advirtiendo que los que no satisfagan sus cuotas en dicho día podrán verificarlo sin recargo en el domicilio del Recaudador D. Mariano Martín Alamo, vecino de esta villa, desde el día 26 al 30, ambos inclusive del mes indicado y que transcurridos incurrirán los deudores en el recargo del 5 por 100, como previene la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Quintanilla del Coco 7 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Marcos Miguel.

Alcaldía de Villaveta.

Los días 23 y 24 de los corrientes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, se procederá por el Recaudador D. Dionisio Ortega Arriba a la cobranza voluntaria del tercer trimestre del corriente ejercicio de 1923-24 del repartimiento general de utilidades de este Municipio en la Secretaría del Ayuntamiento, así como igualmente los atrasos del primero y segundo trimestres, semestres y anuales, con el 5 por 100 de recargo, con arreglo a la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros; los que no satisfagan sus cuotas en dichos días, quedarán incurso en el primer grado de apremio.

Villaveta 10 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Jesús Espinosa.

Alcaldía de Pancorvo.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tienen acordada la adquisición de una parcela de terreno, sita en el barrio del Santo Cristo, de este término municipal, de 1600 metros cuadrados, que su valor es de 25 céntimos metro cuadrado, con destino a construcción de escuelas nacionales.

Lo que se hace público por término de diez días, en cumplimiento de la Real orden de 19 de junio de 1901.

Pancorvo 4 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Victoriano Val.

Alcaldía de Pineda Trasmonte.

Por dimisión del que la desempeñaba, motivada por traslado, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, y la de Cilleruelo de arriba, que forman el partido médico, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado percibirá además 5.000 pesetas, que pagarán los vecinos pudientes de ambas localidades, y deberá residir en esta villa.

Los aspirantes deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, y presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, durante el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pineda Trasmonte 3 de noviembre de 1923.—El Alcalde, P. O., Eusebio Izquierdo.

Alcaldía de Cobia.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado Cayuela, que forman el partido médico, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto ordinario, por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar cuando menos seis años de servicios, reunir condiciones y notas favorables en su carrera y profesión, los cuales podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El agraciado percibirá por la asistencia facultativa a las familias pudientes de esta localidad, la canti-

dad de 9450 kilogramos aproximadamente de trigo, limpio, seco y de buena calidad, en el mes de septiembre, que cobrará por sí, bajo reparto que forma este Ayuntamiento, además con los de extramuros, como son: fábrica de harinas de los señores Conde Hermanos, Molino harinero, casetas de la vía férrea y de la carretera, que componen ocho vecinos y el pueblo de Cayuela, que dista tres kilómetros de esta localidad.

Cobia 2 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Deogracias Martínez.

Alcaldía de Villovela de Esgueva.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento con el sueldo o haber anual consignado en el presupuesto municipal, pagado por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de 30 días ante esta Alcaldía, debidamente documentadas, a contar desde la inserción en este periódico oficial.

Villovela de Esgueva 5 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Izquierdo.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento con la asignación anual que se le señale.

Los que pretendan solicitarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y poniendo la fianza a satisfacción del Ayuntamiento cuando éste lo exija, de lo contrario quedarán desatendidas.

Zarzosa de Riopisuerga 5 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

Alcaldía de Oquillas.

Se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con la retribución anual de 18 pesetas, que son las consignadas en el vigente presupuesto. Los aspirantes a dicha plaza podrán solicitarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oquillas 22 de octubre de 1923.—El Alcalde, Toribio Miguel.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

Esta Junta hace saber: Que el día 5 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, se celebrará en el Gobierno Militar de esta plaza, ante esta Junta, y con asistencia de Notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de la guarnición. El pliego de condiciones que ha de

regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en el Parque de Intendencia y Administración del Hospital Militar, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase octava, y en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta mas ventajosa en calidad y precio para cada artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones marcadas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga esta Junta que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el día 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las catorce horas; en el citado Gobierno Militar. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Para el Parque de Intendencia.

Cebada, paja de pienso, carbones de cok, hulla y vegetal, leña, sal, paja larga para relleno, petróleo y harinas.

Para el Hospital Militar.

Aceite vegetal de 1.ª, arroz, azúcar de caña, café, carbones de cok, hulla y vegetal, carne de vaca limpia, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vaca, legia en polvo, manteca de cerdo, patatas, tocino, vinos tinto y de Jerez y huesos de carne.

Sustitutivos de pienso.

Harina de cebada, sal gruesa, grano de linaza, salvado y heno de prados naturales.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas del repetido Gobierno, desde el día anterior al del concurso.

El importe de la publicación de este anuncio, será sufragado a prorratio entre los adjudicatarios.

Burgos 9 de noviembre de 1923. = P. A. de la Junta, = El comandante de Artillería, Secretario, Diego Delmas. = V.º B.º = El General Gobernador Presidente. = Moreno.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de..., de..., para la adquisición de varios artículos necesarios para la guarnición de Burgos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de..., a.... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo a.... pesetas.... céntimos, etc. etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..., clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su oferta como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de .. de 19...

Firma y rubrica.

*Regimiento Lanceros de Borbón,
4.º de Caballería.*

El día 26 del actual, a las doce de la mañana, en el cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta, en pública subasta, de dos yegues de desecho que tiene el mismo, teniendo en cuenta que es condición precisa, para su adjudicación, ser agricultores o ganaderos, presentando los recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden circular de 11 de julio de 1916 (C. L. número 144).

Burgos 12 de noviembre de 1923. = El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

Anuncios particulares

CAMINO DE BURGOS A BERCEO

Habiendo acordado la Comisión directiva de accionistas de dicho camino, domiciliada en Bilbao, Víctor 7, 3.º, repartir a los mismos un dividendo activo de 1 por 100 sobre el valor nominal primitivo de las acciones y libre de impuestos para los poseedores de ellas, según se anunció con fecha 3 del corriente, los señores accionistas residentes en la provincia de Burgos podrán hacer efectivo el cobro del mismo en el Banco de Burgos (Burgos), desde el día 15 del corriente, mediante facturas triplicadas que se facilitarán en dicho Establecimiento de crédito, siendo necesario presentar las acciones para estampar en ellas el cajetín correspondiente de pago del dividendo.

Bilbao 14 de noviembre de 1923. = El Presidente, Fernando de Landecho,

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1923 a 1924, en virtud de la Real orden de 6 del corriente mes de agosto, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 154 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de septiembre del año actual.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

NÚM. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Inscripción	NOMBRES Y LÍMITES	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa de las tasaciones.	Suma de las tasaciones.
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.		
218	Bascocillos del Tozo.	Castarreño				de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarios.	20	8			20	94
219	Idem.	La Cueva					10				10	50
220	Idem.	Ladtero					20	10			20	130
20	Humada	Portillo.					40	5			40	145
227	Rebollo de la Torre.	Los Avellanos					20	3			20	170
229	Idem.	Villela					100	4			100	410
230	Idem.	Castreñas					100				100	270
21	Idem.	La Rebollada					30				30	70

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO.

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados. Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1923 a 1924, presentarán en las oficinas del Distrito forestal, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación. Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá a la enajenación en pública subasta. En caso de que no se presente la carta de pago del 10 por 100, ni se manifieste en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1906, y por los medios coactivos señalados por la ley. Burgos 25 de agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotache